



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00184-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 26 de mayo de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro N° 2025-E01-047185 del 04 de abril de 2025 y Escrito de registro N.º 2025-E01-053076 del 21 de abril de 2025, presentado por **GRIFO PETROMAR S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20602613225**; y, el Informe N° 00176-2025-OEFA/OAD-UFI del 22 de mayo de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá

acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT, no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 3017-2023-OEFA/DFAI de fecha 21 de diciembre de 2023, notificada el 03 de enero de 2024, la DFAI sanciona a **GRIFO PETROMAR S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **2.648 UIT**;

Que, a través de Resolución de Ejecución Coactiva N° 0330-2024-OEFA/OAD-COAC, notificada el 01 de abril de 2024, se dio inicio del procedimiento de ejecución coactiva en relación a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 3017-2023-OEFA/DFAI

Que, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-047185 de fecha 04 de abril de 2025, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta con un fraccionamiento de tres (03) meses, señalando que efectuará un pago equivalente al sesenta por ciento (60%) de cuota inicial del monto de la multa;

Que, a través de la Carta N° 00165-2025-OEFA/OAD de fecha 10 de abril de 2025, notificada el 11 de abril de 2025, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario de notificada la presente, cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial correspondiente al sesenta por ciento (60%) del pago de la multa, ascendente a **OCHO MIL QUINIENTOS CON 08/100 SOLES (S/ 8,500.08)**, así como la liquidación de aranceles de costas y gastos procesales del procedimiento coactivo iniciado mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 0330-2024-OEFA/OAD-COAC, ascendente a **CUATROCIENTOS SESENTA CON 90/100 SOLES (S/ 460.90)**;

Que, en consecuencia, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-053076 de fecha 21 de abril de 2025, el obligado adjunta una constancia de pago de fecha 19 de abril de 2025, ascendente al monto de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 98/100 SOLES (S/ 8,960.98)**, correspondiente al sesenta por ciento (60%) de cuota inicial del pago de la multa y liquidación de aranceles de costas y gastos procesales del procedimiento coactivo iniciado;

Que, a través del Informe N° 00176-2025-OEFA/OAD-UF1 de fecha 22 de mayo de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 04 de abril de 2025, el obligado cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 19 de abril de 2025, el obligado cumplió con efectuar el pago de la cuota inicial del sesenta por ciento (60%) de la multa, ascendente al monto de **OCHO MIL QUINIENTOS CON 08/100 SOLES (S/ 8,500.08)**, así como la liquidación de aranceles de costas y gastos procesales del procedimiento coactivo iniciado, ascendente a **CUATROCIENTOS**

SESENTA CON 90/100 SOLES (S/ 460.90); (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 04 de abril de 2025, se fijó en 2.22%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este despacho emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de tres (03) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito de registro N° 2025-E01-047185 de fecha 04 de abril de 2025 y Escrito de registro N° 2025-E01-053076 de fecha 21 de abril de 2025, por **GRIFO PETROMAR S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20602613225**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N.º 3017-2023-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO						
N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO	CUF
1	30/06/2025	1,732.07	427.07	2,159.14	3,473.75	22312000501
2	31/07/2025	1,735.27	6.43	1,741.70	1,738.48	22312000502
3	29/08/2025	1,738.48	3.22	1,741.70	-	22312000503
		5,205.82	436.72	5,642.54		

Nota: (*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 04.04.2025 fijada por la SBS en 2.26%

Artículo 2°.- DISPONER que **GRIFO PETROMAR S.A.C.**, pague el monto de la deuda materia de fraccionamiento, utilizando el Código Único de Fraccionamiento (CUF) para realizar el pago de cada cuota; a través de los medios de pago señalados en el siguiente enlace <https://www.gob.pe/84379>.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **GRIFO PETROMAR S.A.C.**

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese,

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03351579"



03351579